

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. No. **11001310302420190041900**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto de la existencia de deudas solo a cargo del señor Gilberto de Jesús Giraldo Ramírez¹, secretaría proceda con lo ordenado en el numeral 2 del auto adiado doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)² realizando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, lo anterior como quiera que la única cautela ordenada en contra del citado, no se materializó en virtud de la medida cautelar de cobro coactivo que recae sobre la cuota parte de propiedad del mismo en el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C – 300299.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0032

² Archivo0025